

## 2056a. sesión

Miércoles 11 de mayo de 1977, a las 16 horas

Presidente: Sr. Ladislav ŠMÍD (Checoslovaquia).

E/SR.2056

### TEMA 15 DEL PROGRAMA

**Elecciones (continuación) (E/L.1741, E/L.1747 y Corr.1, E/L.1750, E/L.1752)**

*Comisión de Estupefacientes (E/L.1747)*

1. El PRESIDENTE dice que los criterios que han de regir la composición de la Comisión de Estupefacientes figuran en el párrafo 4 del documento E/L.1747 y que, en esta oportunidad, el Consejo debe elegir a 15 miembros por un período de cuatro años.

2. La Srta. ST. CLAIRE (Secretaria Auxiliar del Consejo) dice que se han propuesto las siguientes candidaturas para la Comisión de Estupefacientes: los Estados africanos han propuesto a Argelia, Togo y Túnez; los Estados asiáticos han propuesto a Indonesia, Irán y Japón; los Estados latinoamericanos, al Brasil, Chile, México y Panamá; los Estados de Europa occidental y otros Estados, a Australia, Bélgica, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Turquía; y los Estados de Europa oriental, a la República Democrática Alemana y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

3. El Sr. AMIRDZHANOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) desea que quede constancia de que su delegación no tomó parte en la decisión encaminada a proponer la candidatura de la Junta chilena para ocupar un lugar en la Comisión de Estupefacientes y que, en caso de que haya una votación secreta, votará en contra de tal candidatura. Su delegación no podrá, además, aceptar los resultados de ninguna votación favorable a dicha candidatura.

4. El PRESIDENTE sugiere que, habida cuenta de que no hay una distribución fija por grupos de los puestos en la Comisión y de que la cantidad de candidaturas presentadas supera a la de vacantes por cubrir, el Consejo elija a los 15 miembros por votación secreta.

5. El Sr. ALFONSO MARTINEZ (Cuba) apoya la sugerencia del Presidente. Como se ha hecho una objeción a una candidatura, el Consejo debe celebrar la elección por votación secreta, porque así lo dispone el artículo 68 del reglamento.

6. El Sr. KANAZAWA (Japón) dice que, a pesar de que no hay una cantidad fija de lugares en la Comisión de Estupefacientes para cada región, es costumbre que cada una de éstas ocupe un cierto número de puestos. Este procedimiento también tendrá que respetarse ahora, dado que facilitará el funcionamiento de la Comisión. En vista de ello sugiere que sólo se sometan a votación secreta las candidaturas correspondientes a los grupos regionales en los que la cantidad de candidatos supera a la de vacantes.

7. El Sr. LINDENBERG SETTE (Brasil) comparte el punto de vista de la delegación del Japón y dice que si el Consejo va a celebrar también una votación secreta para los grupos regionales en los que la cantidad de vacantes coincide con la cantidad de candidaturas y en los que además estas últimas cuentan con el apoyo del grupo correspondiente, se verá obligado a dejar constancia de su profundo desacuerdo con este procedimiento. El grupo de Estados latinoamericanos nunca se ha opuesto a las candidaturas presentadas por otros grupos y el orador no recuerda que nunca se haya hecho una votación secreta para elegir a miembros de órganos si el número de candidatos es igual al de las vacantes correspondientes a cada región y, aún más, si las candidaturas correspondientes cuentan con el apoyo del grupo regional de que se trate.

8. La Srta. BALOGUN (Nigeria), hablando en nombre de las delegaciones africanas integrantes del Consejo, apoya lo dicho por el representante del Brasil y sostiene que el Consejo no debe permitir que la Secretaría le induzca a cometer un error y que los candidatos que cuentan con el apoyo de sus grupos regionales deben ser elegidos inmediatamente, sin votación secreta.

9. El Sr. FUENTES IBAÑEZ (Bolivia) dice que el Consejo no puede introducir en este momento ninguna modificación a las prácticas ya establecidas. El grupo de Estados latinoamericanos ha presentado oficialmente sus candidatos para los cuatro puestos disponibles para él en la Comisión de Estupefacientes y cualquier decisión que no tenga en cuenta esas candidaturas sería considerada por su delegación como una interferencia injustificada e inaceptable.

10. El Sr. ALBORNOZ (Ecuador) apoya las declaraciones hechas por oradores anteriores en el sentido de que se han de respetar las candidaturas propuestas por los grupos regionales.

11. El Sr. ALZAMORA (Perú) dice que el Consejo debe respetar cabalmente el principio de la distribución geográfica equitativa en la composición de sus comisiones orgánicas y los acuerdos concertados en el seno de los grupos regionales.

12. El Sr. ALFONSO MARTINEZ (Cuba) sostiene que la votación secreta que, a su juicio, debe celebrar el Consejo no pone de ninguna manera en peligro los acuerdos concertados por los grupos regionales ni alterará el equilibrio geográfico en la Comisión de Estupefacientes. Lo que hay que tener en cuenta es que en esta Comisión no hay una distribución fija de puestos para cada región y que, por lo tanto, la elección de sus miembros no se puede hacer con los mismos criterios que se aplican a otros órganos. Además, insiste en que, como se ha formulado una objeción a una candidatura, el Consejo debe ineludiblemente aplicar la disposición pertinente del artículo 68 del reglamento del

que, por lo demás, surge que el principio general es el de la elección por votación secreta y la excepción la constituyen los casos en que no se recurre a tal votación.

13. El Sr. CZARKOWSKI (Polonia) dice que su delegación respeta las decisiones tomadas por los grupos regionales, pero es menester tener presente que el caso de la Comisión de Estupefacientes tiene características especiales. Si bien corresponde tener en cuenta en su composición una distribución geográfica equitativa, también hay que aplicar las disposiciones pertinentes de la Convención Unica sobre Estupefacientes de 1961. No es posible olvidar tampoco que en este caso se ha presentado la candidatura de un Gobierno que ha sido condenado repetidas veces por las Naciones Unidas. En vista de todo ello, la única forma correcta de proceder es de acuerdo con la sugerencia hecha por el Presidente.

14. El Sr. BATIOUK (República Socialista Soviética de Ucrania) sostiene que la naturaleza misma de la Comisión de Estupefacientes impide que haya una distribución geográfica fija de sus miembros; en efecto, el problema de los estupefacientes no afecta por igual a las distintas regiones del mundo. En las presentes circunstancias, en vista de que hay que cubrir 15 vacantes y de que se han presentado 16 candidaturas, el Consejo sólo puede proceder a una votación secreta entre todos los candidatos propuestos.

15. El Sr. LINDENBERG SETTE (Brasil) dice que en la controversia se han planteado dos puntos, a saber: en primer término, que en la Comisión de Estupefacientes no hay una distribución geográfica establecida, punto muy discutible si se recuerda que existen entendimientos tácitos en virtud de los cuales se convino en que los miembros del Consejo trabajarían concertadamente. El orador dice que no entrará en debates y que, por el contrario, si se sostiene que el criterio de la distribución geográfica no se aplica en esta Comisión, por el momento, y a los fines de esta elección, el Brasil no opodrá objeciones a ese punto de vista y votará en consecuencia. En cuanto a la segunda cuestión, que es de procedimiento, si uno o dos miembros del Consejo invocan el reglamento para que se someta a votación un punto sobre el cual debería normalmente decidirse por consenso, la delegación del Brasil se atenderá a ello, ya que no cuestiona tal derecho, y, nuevamente, votará en consecuencia por esta vez y en estas circunstancias.

16. El Sr. ALZAMORA (Perú) pide que se dé lectura nuevamente a la relación de candidatos y grupos regionales, y que se indiquen los grupos regionales cuyos candidatos exceden el número de vacantes.

17. La Srta. ST. CLAIRE (Secretaria Auxiliar del Consejo) da lectura a la siguiente lista de candidatos:

Tres miembros de Estados africanos: Argelia, Togo y Túnez;

Tres miembros de Estados asiáticos: Indonesia, Irán y Japón;

Cuatro miembros de Estados de América Latina: Brasil, Chile, México y Panamá;

Dos miembros de los Estados de Europa oriental: República Democrática Alemana y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas;

Cuatro miembros de Estados de Europa occidental y otros Estados: Australia, Bélgica, Turquía y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Los candidatos de este último grupo exceden, en consecuencia, el número de vacantes que deben llenarse, que son tres.

18. El Sr. TREVIÑO (México) destaca la importancia que el Gobierno de su país asigna a la Comisión de Estupefacientes y hace notar que ninguno de los miembros del Grupo de los 77 está ocupando un puesto que no le corresponde. El orador reitera el gran interés de su país por pertenecer a la Comisión de Estupefacientes.

19. El PRESIDENTE propone que se proceda a votación secreta para elegir a 15 miembros de la Comisión de Estupefacientes.

*Por invitación del Presidente, la Sra. Kongshem (Noruega) y el Sr. Pierce (Jamaica) actúan como escrutadores.*

*Se procede a votación secreta.*

<i>Cédula depositadas:</i>	54
<i>Cédulas nulas:</i>	0
<i>Cédulas válidas:</i>	54
<i>Mayoría necesaria:</i>	28

*Número de votos obtenidos:*

México . . . . .	52
Argelia . . . . .	50
Turquía . . . . .	50
Irán . . . . .	49
Japón . . . . .	48
Panamá . . . . .	48
Brasil . . . . .	46
Indonesia . . . . .	46
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte . . . . .	46
Bélgica . . . . .	44
Togo . . . . .	44
Túnez . . . . .	43
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas . . . . .	40
República Democrática Alemana . . . . .	38
Australia . . . . .	34
Chile . . . . .	25
Marruecos . . . . .	3
Polonia . . . . .	1
Yugoslavia . . . . .	1
Austria . . . . .	1
Jamaica . . . . .	1

*Habiendo obtenido la mayoría necesaria, Argelia, Australia, Bélgica, Brasil, Indonesia, Irán, Japón, México, Panamá, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Democrática Alemana, Togo, Túnez, Turquía y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, quedan elegidos miembros de la Comisión de Estupefacientes.*

*Comité de Examen y Evaluación (conclusión) (E/L.1750)*

20. La Srta. ST. CLAIRE (Secretaria Auxiliar del Consejo) recuerda que, de los 10 miembros de Estados de Africa que

deben elegirse para cubrir las vacantes que se producirán el 31 de diciembre de 1977, ya fueron elegidos cinco y dice que se ha propuesto la candidatura de Benin, con lo cual quedan aún cuatro puestos por llenar.

21. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderé que el Consejo desea elegir a Benin como miembro del Comité de Examen de Evaluación.

*Así queda acordado.*

*Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas  
para la Infancia (E/L.1741)*

22. El PRESIDENTE recuerda que el Consejo debe elegir 10 Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados para integrar la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia por un período de tres años contados a partir del 1° de agosto de 1977. Según se establece en la resolución 1038 (XI) de la Asamblea General, los miembros deben ser elegidos "atendiendo debidamente a la distribución geográfica y a la representación de los principales países contribuyentes y beneficiarios".

23. La Srta. ST. CLAIRE (Secretaria Auxiliar del Consejo) da lectura a la lista de candidatos: los Estados africanos apoyan la candidatura de un miembro: Zambia; los Estados asiáticos han proporcionado una lista de cuatro miembros, sin apoyar sus candidaturas: Afganistán, Jordania, el Pakistán y Tailandia; los Estados latinoamericanos apoyan la candidatura de dos miembros: Chile y Barbados; los Estados de Europa occidental y otros Estados apoyan la candidatura de tres miembros: el Canadá, la República Federal de Alemania y Noruega; los Estados de Europa oriental apoyan la candidatura de un miembro: Yugoslavia. El total de vacantes asciende a 10.

24. El Sr. AMIRDZHANOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que, en relación con la candidatura de la Junta chilena, desea que quede constancia en actas de que la delegación soviética no intervino en esa designación y votará en contra de la misma. La delegación soviética desea que también conste en actas que no acepta dicha candidatura.

25. La Srta. BALOGUN (Nigeria) señala que en opinión de la delegación de Nigeria cuando ha habido acuerdo dentro de un cierto grupo y especialmente en vista de que está claramente estipulado que se ha de tener debidamente en cuenta la cuestión de la representación geográfica, el Consejo debe aceptar la propuesta presentada por ese grupo. Una delegación ha expresado reservas y el deseo de que dichas reservas consten en los documentos de la Secretaría, pero la oradora entiende que hasta el momento ningún miembro del Consejo ha hecho una propuesta formal en el sentido de que se someta a votación secreta toda la cuestión. Por consiguiente propone que se acepten las reservas y se continúe tratando el tema que el Consejo tiene ante sí.

26. El PRESIDENTE tras recordar la disposición pertinente del reglamento (artículo 68) dice que el Consejo puede decidir no someter la cuestión a votación secreta y

proceder en cambio a elegir por aclamación a los candidatos de aquellos grupos cuya lista no excede el número de puestos vacantes.

27. El Sr. LINDENBERG SETTE (Brasil) propone que el Consejo proceda de inmediato a adoptar una decisión acerca de si elegirá o no por aclamación a los candidatos propuestos por aquellos grupos cuya lista no exceda el número de vacantes existentes.

28. El Sr. ALFONSO MARTINEZ (Cuba) dice que a fin de facilitar la labor del Presidente y de las delegaciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 del reglamento, propone que se proceda a votación secreta sobre el total de los candidatos propuestos para ocupar los cargos en la Junta Ejecutiva del UNICEF por las mismas razones que ya expuso en relación con la Comisión de Estupefacientes. Esta posición de la delegación de Cuba obvia cualquier consulta al Consejo en su conjunto toda vez que se está sencillamente invocando la prerrogativa que da a un solo Estado Miembro el artículo 68 del reglamento del Consejo.

29. El Sr. WASILEWSKI (Polonia) dice que en el caso de esta elección en particular han de tenerse en cuenta no sólo la distribución geográfica sino también la representación de los principales países contribuyentes y beneficiarios.

30. El Sr. LINDENBERG SETTE (Brasil) señala que se ha invocado el artículo 68 y si bien en forma alguna se opondría a la aplicación de sus disposiciones, la delegación del Brasil tendrá presente este uso particular que se da a dicho artículo. Por otra parte, Polonia ha inyectado en la cuestión que se está tratando nuevos criterios que el orador no considera oportuno y por consiguiente, con todo el respeto que le merece el representante de Polonia, pide al Consejo que haga caso omiso de esa intervención que no ofrece ningún elemento valioso para el debate.

31. La Srta. RICHTER (Argentina) señala que los grupos regionales, al dar su apoyo a los candidatos para un Comité o cualquier otro órgano, ayudan a los trabajos de ese Comité de una manera que no se puede ignorar y por eso la delegación de la Argentina considera pernicioso atenerse prioritariamente a la letra del artículo 68 dejando de lado la práctica de respetar las propuestas de los grupos regionales que han demostrado ser tan útiles.

32. La Srta. BALOGUN (Nigeria) quiere recordar al Consejo que aparentemente se está alejando de una práctica que ha aplicado durante los últimos años. Al sugerir que se respeten las posiciones adoptadas por los grupos regionales la delegación de Nigeria no está defendiendo especialmente a nadie y lo hace sólo por una cuestión de principio. Por otra parte, si el Consejo desea destruir ese principio en este momento deberá aceptar en el futuro la posición de cualquier delegación que proceda en consecuencia. Lo que ahora favorece a algunas delegaciones puede serles entonces desfavorable. Quiere que quede constancia de que la delegación de Nigeria en nombre del grupo de Estados africanos ha manifestado que deben respetarse en todo lo posible las posiciones de los grupos regionales.

33. La Srta. ST. CLAIRE (Secretaria Auxiliar del Consejo) recalca que, tal como puede apreciarse en el documento E/L.1741, son tres los miembros de Estados asiáticos cuyos

mandatos expirarán el 31 de julio de 1977, en tanto que son cuatro los candidatos propuestos por dichos Estados.

34. El PRESIDENTE tras dar lectura al artículo 68 del reglamento del Consejo, propone que por votación secreta se proceda a la lección de 10 candidatos para cubrir diez vacantes en la Junta Ejecutiva del UNICEF.

35. El Sr. LINDENBERG SETTE (Brasil) manifiesta su desacuerdo con ese procedimiento, por creerlo equivocado, especialmente en este caso, en que está estipulado que las vacantes deben llenarse atendiendo debidamente a la distribución geográfica.

*Por invitación del Presidente, el Sr. Hachami (Túnez) y el Sr. Nakamura (Japón) actúan como escrutadores.*

*Se procede a votación secreta.*

<i>Cédulas depositadas:</i>	54
<i>Cédulas nulas:</i>	0
<i>Cédulas válidas:</i>	54
<i>Mayoría necesaria:</i>	28

*Número de votos obtenidos:*

Noruega .....	53
Zambia .....	53
Barbados .....	51
Canadá .....	50
Pakistán .....	47
Alemania, República Federal de .....	46
Yugoslavia .....	45
Jordania .....	42
Afganistán .....	41
Chile .....	32
Tailandia .....	31
India .....	2
Japón .....	1

*Habiendo obtenido la mayor cantidad de votos y la mayoría necesaria, Afganistán, Alemania, República Federal de, Barbados, Canadá, Chile, Jordania, Noruega, Pakistán, Yugoslavia y Zambia quedan elegidos miembros de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.*

*Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (E/L.1752)*

36. El PRESIDENTE dice que se ha de elegir a 16 miembros del Consejo de Administración por un período de tres años que se iniciará el 1º de enero de 1978.

37. La Srta. ST. CLAIRE (Secretaria Auxiliar del Consejo) dice que se ha de elegir a tres miembros de Estados africanos y que se han propuesto las candidaturas de la Costa de Marfil, Kenya y el Senegal. Se debe elegir también a tres miembros de Estados asiáticos y Yugoslavia, para lo que se han presentado las candidaturas de Fiji, Indonesia, Jordania y Yemen Democrático; a tres miembros de Estados latinoamericanos, para lo que se han propuesto las candidaturas de la Argentina, Ecuador y Trinidad y Tabago; a cinco miembros de Estados de Europa occidental y otros Estados, para lo que se han propuesto las candidaturas de

Alemania, República Federal de, España, Finlandia, los Países Bajos, Suiza y Turquía; y a dos miembros de Estados de Europa oriental, para lo que se han propuesto las candidaturas de Checoslovaquia y Polonia.

38. El PRESIDENTE sugiere que el Consejo proceda a votación secreta para elegir a los miembros del Consejo de Administración correspondientes a los Estados asiáticos y Yugoslavia y a los Estados de Europa occidental y otros Estados, en vista de que, para esos grupos, la cantidad de candidatos excede a la de vacantes. Sugiere asimismo que los candidatos correspondientes a los demás grupos sean elegidos por aclamación por el Consejo.

*Argentina, Costa de Marfil, Checoslovaquia, Ecuador, Kenya, Polonia, Senegal y Trinidad y Tabago quedan elegidos por aclamación miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.*

39. El Sr. PAPOULIAS (Grecia) dice que se han presentado las candidaturas de España y Turquía como representantes del subgrupo del Mediterráneo dentro del grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados. Esas candidaturas se basan en el principio de la rotación entre subgrupos dentro de los grupos regionales y en lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 1 de la resolución 2813 (XXVI) de la Asamblea General. En vista de que el subgrupo del Mediterráneo ha estado insuficientemente representado en el Consejo de Administración del PNUD, el orador espera que el Consejo apoye dichas candidaturas.

40. El Sr. SOUSA SOARES (Portugal) apoya las declaraciones del representante de Grecia.

41. El Sr. CAMILLERI (Observador de Malta), hablando por invitación del Presidente, apoya las candidaturas de España y Turquía para ocupar puestos en el Consejo de Administración del PNUD. La Asamblea General ha sancionado el principio de que la distribución de los puestos dentro de cada grupo debe en todo momento expresar una representación subregional adecuada. De los 17 lugares asignados al grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados en el Consejo de Administración del PNUD, el subgrupo del Mediterráneo ha recibido sólo uno. Esto significa que cada miembro del subgrupo del Mediterráneo puede participar en las actuaciones del Consejo de Administración cada 15 años, lo que se opone tanto a la letra como al espíritu de la resolución 2029 (XX) de la Asamblea General. El orador está convencido de que si se asignan dos lugares al subgrupo del Mediterráneo, la representación en el Consejo de Administración del PNUD estará más de acuerdo con las disposiciones de dicha resolución.

42. Malta, por primera vez, ha formado parte del Consejo de Administración del PNUD durante los últimos tres años y ello ha constituido para su delegación una experiencia sumamente valiosa y le ha permitido participar en las deliberaciones de uno de los órganos más importantes de las Naciones Unidas. Al terminar su mandato como miembro del Consejo de Administración, la delegación de Malta reconoce que es su obligación dar a otros países la posibilidad de participar en la labor de ese órgano.

43. El Sr. DE PINIES (Observador de España), hablando por invitación del Presidente, dice que la resolución

2813 (XXVI) es quizás una de las resoluciones más precisas aprobadas por la Asamblea General y, entre sus disposiciones, el orador destaca en especial el inciso c) del párrafo 1, que incluye, a su juicio, un criterio muy acertado para determinar la composición del Consejo de Administración del PNUD.

44. La delegación de España, país que es contribuyente y no beneficiario, estima estar en condiciones de hacer una aportación valiosa a las deliberaciones del Consejo de Administración y agradece el apoyo que su candidatura pueda recibir en el Consejo Económico y Social.

45. El Sr. TÜRKMEN (Observador de Turquía), hablando por invitación del Presidente, apoya las declaraciones de los oradores precedentes y sostiene que, en vista de las disposiciones de la resolución 2813 (XXVI) de la Asamblea General, es evidente que el subgrupo del Mediterráneo ha estado durante mucho tiempo insuficientemente representado en el Consejo de Administración del PNUD. Es necesario corregir esta situación y el orador espera que el Consejo apoye la candidatura de su país.

46. El Sr. GJESDAL (Noruega), hablando asimismo en nombre de Dinamarca, apoya la reelección de Finlandia para el puesto que tradicionalmente ocupan los países nórdicos en el Consejo de Administración del PNUD. En el párrafo 5 de la resolución 2029 (XX), la Asamblea General pide al Consejo Económico y Social que prevea una representación equitativa y equilibrada de los países económicamente más adelantados, habida cuenta de su contribución al PNUD. A ese respecto, el apoyo a Finlandia está motivado no sólo por la contribución aportada por ese país sino también por su activa participación en la labor del Consejo de Administración del PNUD.

47. El PRESIDENTE sugiere que el Consejo, por votación secreta, elija a tres miembros del Consejo de Administración del PNUD para el grupo de Estados asiáticos y Yugoslavia y a cinco miembros para el grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados.

*Por invitación del Presidente, la Sra. Kongshem (Noruega) y el Sr. Pierce (Jamaica) actúan como escrutadores.*

*Se procede a votación secreta.*

<i>Cédulas depositadas:</i>	54
<i>Cédulas nulas:</i>	0
<i>Cédulas válidas:</i>	54
<i>Mayoría necesarias:</i>	28

*Número de votos obtenidos:*

<i>Estados asiáticos y Yugoslavia:</i>	
Indonesia . . . . .	42
Jordania . . . . .	40
Yemen Democrático . . . . .	37
Fiji . . . . .	34
<i>Estados de Europa occidental y otros Estados:</i>	
Finlandia . . . . .	46
España . . . . .	45
Países Bajos . . . . .	43
Suiza . . . . .	41
Alemania República Federal de . . . . .	40
Turquía . . . . .	32

*Habiendo obtenido la mayor cantidad de votos y la mayoría necesaria, Alemania, República Federal de España, Finlandia, Indonesia, Jordania, Países Bajos, Suiza y Yemen Democrático quedan elegidos miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.*

*Grupo ad hoc intergubernamental de trabajo sobre el problema de las prácticas corruptas*

48. El PRESIDENTE dice que existen las siguientes vacantes: un miembro de Estados africanos, dos miembros de Estados de Europa oriental y tres miembros de Estados de Europa occidental y otros Estados, cuyo mandato comenzaría inmediatamente.

49. La Srta. ST. CLAIRE (Secretaria Auxiliar del Consejo) dice que no se han presentado candidaturas para los Estados asiáticos ni para los Estados de Europa oriental. Los Estados de Europa occidental y otros Estados patrocinan la candidatura de Bélgica, el Canadá, Italia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

50. El Sr. MARSHALL (Reino Unido) dice que no ha sido posible que los Estados de Europa oriental y otros Estados presentaran una lista concertada de candidatos que se ajustara al número de vacantes asignadas a ese grupo. En consecuencia, al estudiar la manera de asegurarse una participación eficaz, decidieron lograrla por conducto de un grupo importante de observadores. El orador sugiere que el grupo se amplíe, o bien que se no se limite el número de sus integrantes, a fin de que los miembros de Estados de Europa occidental y otros Estados, que han demostrado gran interés en los trabajos del Grupo *ad hoc*, puedan seguir participando en ellos. Los Estados de Europa occidental y otros Estados esperan poder seguir aportando su contribución como hasta ahora y que el Consejo comparta el punto de vista expuesto.

51. El PRESIDENTE sugiere que se aplaze la elección para un período de sesiones posterior.

*Así queda acordado.*

*Comisión de Derechos Humanos (continuación)  
(E/L.1747)*

52. El PRESIDENTE recuerda que en la sesión anterior se aplazó la elección de tres miembros de Estados africanos.

53. El Sr. KOROMA (Observador de Sierra Leona), hablando por invitación del Presidente y en nombre de la Presidenta del grupo de Estados africanos, dice que ha recibido instrucciones de transmitir la posición de dicho grupo respecto de las candidaturas a la Comisión de Derechos Humanos. El grupo de Estados africanos apoya la candidatura de Burundi por la región centrafricana, de la Costa de Marfil por la región del África occidental y de Etiopía por la región del África oriental. El orador señala que, durante el examen de esas candidaturas, dos delegaciones que no pertenecen a ninguna de las regiones mencionadas decidieron formular reservas acerca de la decisión del grupo o insistieron en mantener sus candidaturas, actitudes de las cuales el grupo de Estados africanos ha tomado debida nota.



54. El Sr. BENGELLOUN (Observador de Marruecos) hace notar al Consejo que, pese a la decisión del grupo de Estados africanos, Marruecos mantiene su candidatura y, en consecuencia, pide que se proceda a votación secreta, de conformidad con el artículo 68 del reglamento. El orador formula claras reservas respecto de la decisión de dicho grupo y pide a la Secretaría que deje expresa constancia de que Marruecos sigue siendo candidato a ocupar uno de los tres puestos en la Comisión de Derechos Humanos que corresponden a África como resultado de la expiración de los mandatos de Egipto, Senegal y el Alto Volta.

55. La Srta. BALOGUN (Nigeria) cita el párrafo 1 de la resolución 2813 (XXVI) de la Asamblea General y señala que la distribución de los puestos de cada grupo ha de reflejar debidamente y en todo momento una adecuada representación subregional. Hablando en nombre del grupo de Estados africanos miembros del Consejo Económico y Social, dice que éste no debe perder su tiempo en una cuestión tan palmariamente clara. El grupo de Estados africanos ya ha incluido a la Jamahiriya Árabe Libia entre los candidatos para la Comisión de Derechos Humanos en representación de la región del norte de África y la oradora se pregunta, entonces, cómo ciertas delegaciones pueden tratar de ocupar un lugar que pertenece a otra subregión. Ni en nombre de su delegación ni en nombre del grupo de Estados africanos pone en duda el derecho que todos tienen de tratar de obtener un puesto pero cree que, como cuestión de principio, la representación de un grupo debe ajustarse a lo establecido dentro de dicho grupo en materia de representación subregional. El comité plenario del grupo de Estados africanos ha hecho una recomendación que fue presentada al Consejo en la sesión anterior y que dicho grupo ha reafirmado. Por lo tanto, la oradora, en nombre de su delegación, sugiere que el Consejo adopte una decisión sobre la cuestión y declare que las propuestas presentadas por el grupo de Estados africanos reflejan la posición adoptada por consenso en dicho grupo y que apoye las candidaturas de los tres países propuestos, o sea Burundi, la Costa de Marfil y Etiopía.

56. El Sr. OULD SID'AHMED (Mauritania) señala que no es su intención oponerse a un consenso a que se habría llegado en el grupo de Estados africanos y al que se refirió Nigeria. Hubo un aparente consenso pero se expresaron reservas. No cree que corresponda al Consejo pronunciarse en cuestiones que incumben a un grupo en especial. Por su parte apoya la candidatura de Marruecos y no cree que pueda adoptarse otra medida que no sea la de someter la cuestión a votación secreta según lo solicitado por una delegación.

57. El Sr. BENHOCINE (Argelia) apoya las declaraciones hechas por Sierra Leona y Nigeria. Considera que en toda la cuestión hay dos principios involucrados: uno el respeto por el reglamento del Consejo y otro el respeto por una decisión tomada por un grupo, en este caso una decisión adoptada por consenso en el grupo de Estados africanos. En este segundo principio hay una cuestión de orden político. La delegación de Argelia se inclina por respetar la decisión del grupo de Estados africanos. Cabe al Consejo decidir si quiere o no aplicar su reglamento.

58. La Srta. BALOGUN (Nigeria), tras dar lectura al párrafo 2 del artículo 72 del reglamento, dice que no cree que se haya invitado a Marruecos a hacer uso de la palabra y, aun si ese fuera el caso, Marruecos no tendría ningún derecho de proponer que se votara sobre cuestión alguna a menos que un miembro del Consejo lo propusiera. Pide que el Consejo apoye la decisión presentada por el grupo de Estados africanos en la sesión de la mañana.

59. El Sr. SOBHY (Observador de Egipto), hablando por invitación del Presidente, dice que Egipto entiende que en realidad no hubo consenso en el Grupo de Estados africanos. No plantea esta cuestión ante el Consejo sino simplemente reitera que Egipto presentó oficialmente su candidatura y que no la ha retirado. La delegación de Egipto se opondrá a cualquier intento de impedir que el Consejo proceda según corresponde atendiendo a su petición.

60. El Sr. MUBAREZ (Yemen) sugiere que se proceda a votación secreta para elegir a los miembros de la Comisión de Derechos Humanos correspondientes al grupo de Estados africanos.

61. La Srta. BALOGUN (Nigeria) insiste en que no se ha hecho ninguna propuesta oficial ante el Consejo que impida que éste elija a los tres candidatos propuestos por el grupo de Estados africanos. Por lo tanto, exhorta al Consejo a actuar en ese sentido.

62. El PRESIDENTE sugiere que la elección de tres miembros de la Comisión de Derechos Humanos correspondientes a los Estados africanos se aplaze hasta la próxima sesión del Consejo.

*Así queda aprobado.*

*Se levanta la sesión a las 18.25 horas.*